

ACUERDO de 4 de abril de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Algeciras (Cádiz). (PD. 1178/95).

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto de 1982 (BOE núm. 194, de 14 de agosto), se otorgó a la Entidad Radio Algeciras, S.A. concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Algeciras (Cádiz), frecuencia 95.7 MHz.

Posteriormente, por Resolución del Consejero de la Presidencia de 9 de enero de 1995, se autoriza su transferencia a favor de la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta 2 a) de la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en el artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la concesión se otorga por un plazo de 10 años y podrá ser renovada sucesivamente por períodos iguales.

Viso que la entidad solicitante ha dado cumplimiento a la documentación requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4 y 9 del Decreto 75/1989 y reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada su concesión.

En virtud de lo previsto en el art. 7 del Decreto 75/1989, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de abril de 1995.

ACUERDO

Primero. Otorgar a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A., la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Algeciras (Cádiz), con sujeción a las características técnicas actuales detalladas en el Anexo adjunto.

Segundo. El plazo de vigencia de esta renovación se establece hasta el 14 de agosto del año 2002.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; como asimismo a cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas que actualmente corresponden a esta emisora, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la citada emisora, deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 4 de abril de 1995

MANUEL CHAVÉS GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA UBICADA EN ALGECIRAS (CÁDIZ), CUYO TITULAR ES LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.

Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor:

36° 05' 25" N.
05° 28' 40" W.

Cota (m): 140.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia de emisión (MHz): 95.7.

Potencia radiada aparente máxima (w): 1.000.

Potencia máxima nominal del equipo transmisor (w): 1.000.

Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (w): 661.

Sistema radiante y característica de radiación: 2 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 40.

Altura del mástil (m): 64.

Altura efectiva máxima (m): 179.

Polarización de la emisión: mixta.

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

ACUERDO de 28 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección para 1995.

El proceso de modernización y profesionalización de la Administración de la Junta de Andalucía y de quienes prestan servicios a los ciudadanos en ella, como objetivo prioritario, se viene desarrollando gradual y permanentemente durante los últimos años, en función de las necesidades que en cada momento demanda la sociedad.

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo Tercero de Decreto 77/87, de 25 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, la Consejería de Gobernación, previa consulta a las diferentes Consejerías, propone para su aprobación por este Consejo de Gobierno el Plan General de Inspección para 1995 que figura como Anexo a este Acuerdo, donde se reseñan las áreas de actuación preferente y los procesos a inspeccionar, así como una actividad no incluida hasta ahora en Planes de actuación, como es la de control de la calidad en la prestación de servicios públicos, compendio de actuaciones posibles en relación con los servicios prestados a los ciudadanos, incluida la valoración que estos les dan.

La Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, como órgano especializado al que corresponden funciones superiores de inspección sobre todos los servicios de la Administración Autonómica, es el instrumento adecuado para llevar a cabo actuaciones que permitan valorar la adecuación de los servicios y el personal a los objetivos previstos por este Consejo de Gobierno.

Vista la propuesta de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

ACUERDO

Primero. Aprobar el Plan General de Inspección para 1995 que figura como Anexo a este Acuerdo.

Segundo. Autorizar a la Consejera de Gobernación que adopte las medidas necesarias para la ejecución de los programas concretos para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Sevilla, 28 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

PLAN GENERAL DE INSPECCION PARA 1995

1. Area de personal.

Se continuará la línea iniciada en años anteriores en materia de control, análisis y valoración del absentismo, y de ejecución de resoluciones declarando incompatibilidades, iniciándose la de valoración de gestión de competencias desconcentradas.

1.1. Control del absentismo.

a) Actuaciones.

Consistirán en recabar cuántos datos sean precisos de los órganos de gestión de personal para poder analizar las causas de absentismo durante 1995, determinando las más significativas y su incidencia en el normal funcionamiento de unidades concretas, así como su evolución en consideración a los resultados obtenidos en años anteriores. Se realizarán muestreos directamente por Inspectores de Servicios, o en colaboración con Inspectores Educativos e Inspectores Sanitarios, en centros de trabajo concretos, con el fin de contrastar los datos aportados por los órganos de gestión del personal.

b) Objetivos.

Consistirán en conseguir un acercamiento a las causas reales de absentismo, proponiendo mecanismos que permitan prevenirlo en períodos determinados e introducir medidas correctoras.

1.2. Control de la ejecución de resoluciones dictadas en aplicación de la normativa sobre incompatibilidades.

a) Actuaciones.

Seguimiento de las resoluciones dictadas hasta el 31 de diciembre de 1995 declarando incompatibilidad con segundo puesto de trabajo o con actividad privada.

b) Objetivos.

Estricta observancia de la normativa vigente en materia de incompatibilidades, determinando los responsables, por acción u omisión, de su incumplimiento y proponiendo la adopción de medidas correctoras disciplinarias a quienes deliberada o negligentemente posibiliten la inejecución de las resoluciones declarando incompatibilidad.

1.3. Control de resoluciones dictadas en ejercicio de competencias desconcentradas en materia de personal.

a) Actuaciones.

Control de resoluciones dictadas en ejercicio de competencias desconcentradas de la Consejería de Gobernación en otras Consejerías y Delegaciones en materia de personal, en particular cuando supongan reconocimiento de derechos, durante 1994.

b) Objetivos.

Valorar la eficacia y la eficiencia de la desconcentración de competencias en materia de personal.

2. Area de procedimientos.

2.1. Análisis de la gestión y de las cargas de trabajo reales en unidades concretas.

a) Actuaciones.

Análisis funcional de unidades concretas de los recursos humanos y los medios materiales adscritos a las mismas de los servicios que prestan a los ciudadanos de modo que permita valorar la eficacia en la gestión.

b) Objetivos.

Una mejor adecuación de los recursos humanos y medios materiales a los fines que justifiquen su adscripción propiciando la detección de recursos infrutilizados en aras a una posible redistribución de efectivos que permita su mejor aprovechamiento.

2.2. Control de calidad en la prestación de servicios públicos.

a) Actuaciones.

Análisis de servicios prestados directamente a determinados colectivos de ciudadanos.

b) Objetivos.

Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la evolución de la prestación de servicios.

2.3. Verificación de resultados ante actuaciones inspectoras.

a) Actuaciones.

Estudio y análisis de las propuestas formuladas por la Inspección General de Servicios.

b) Objetivos.

Constatación de las medidas adoptadas ante las propuestas formuladas.

3. Ambito de actuación.

El presente Plan General de Inspección se podrá realizar en cualquiera de las unidades administrativas afectadas por las áreas determinadas en este Anexo.

ACUERDO de 28 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo entre la administración de la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales por el que se proroga el de 26 de junio de 1992 sobre modernización de la administración pública de la Junta de Andalucía y mejora de las condiciones de trabajo.

Como consecuencia de diversas reuniones mantenidas entre la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía se adoptó por unanimidad en el seno de la misma acuerdo por el que se prorrogaba con determinadas condiciones el Acuerdo sobre modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y mejora de las condiciones de trabajo, de 26 de junio de 1992.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los Consejos de Gobierno de Comunidades Autónomas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Asimismo, el artículo 4.º 2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los Acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal funcionario mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1995.

ACUERDA

Aprobar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de 14 de marzo de 1995 por el que se proroga con determinadas excepciones el Acuerdo sobre modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y mejora de las